



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00375 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Fundación Jenaro Betancur Arango
Ejecutados	-Gringo - Paisa Beverage & Restaurant S.A.S. -David Kuttler
Decisión	Tiene notificado a la parte demandada por medios electrónicos –Artículo 8º - Ley 2213-2022-

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante contenido de la notificación electrónica con su respectivo “Certificado de Notificación Electrónica (Mensaje de datos)”, emitido la plataforma de “*Certipostal*”, foliatura digital que, permite realizar la labor de verificación de la documentación notificada a los codemandados señor David Kuttler y sociedad Gringo - Paisa Beverage & Restaurant S.A.S (representada legalmente por el anterior), en la dirección de correo electrónico davemedellin@outlook.com.

Al respecto, reza el artículo 300 del Código General del Proceso que:

“Artículo 300. Notificación al representante de varias partes-

-Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”

Conforme lo anterior, una vez cotejada la información notificada a los convocados por pasiva, evidencia el Despacho que el rito realizado cumple con las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 300 del Código General del Proceso¹ y arrojó un resultado POSITIVO según la constancia

1

emitida por la plataforma de “CERTIPOSTAL” donde se documentó como estado actual del envío: **“Correo electrónico entregado en servidor de destino”**; **en consecuencia, se tendrán notificados a los ejecutados David Kuttler y , Gringo - Paisa Beverage & Restaurant S.A.S. (representada legalmente por el anterior), del auto que libró mandamiento de pago en su contra el pasado 15 de noviembre de 2022 y del que admitió la reforma a la demanda y libró orden de apremio el día 16/08/2023; notificaciones que se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje (28/09/2023), esto es, desde el día 19 de septiembre de 2023 para ambas notificaciones.**

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68fe5efedc02f47fb18c7da91e3c61e016a8a69eea76118691b3eff5c10f28d**

Documento generado en 10/10/2023 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>